ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4146.010.26.1.1208.2026
CONTRATISTA	RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 805.027.289-9
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA SOCIOSANITARIA QUE CONTRIBUYAN AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: BP-26005418 - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI Y BP-26005437 - SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES EN CONDICIÓN DE Y EN CALLE DE SANTIAGO DE CALI”
VALOR INICIAL	El valor total estimado del presente contrato es por la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.700.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de Enero de 2026
FECHA DE INICIO	05 de Febrero de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Septiembre de 2026.
ADICIONES	ADICION No.1: Se realiza la adición por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($543.136.000)
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.243.136.000),
PRORROGAS	PRORROGA No 1: Se realiza la prorroga hasta el 31 de Julio de 2026. PRORROGA No 2: Se realiza la prorroga hasta el 30 de Septiembre de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN A	30 de Septiembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA FECHA	
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. ANTECEDENTES Y ESTADO DEL CONTRATO

Que la Secretaría de Bienestar Social, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, tiene como propósito garantizar la atención integral de las personas mayores en situación de vulnerabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, promoviendo la protección de sus derechos, su bienestar y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que, en cumplimiento de su misión institucional, la Secretaría de Bienestar Social formuló el proyecto denominado “Prestar los servicios de albergue y atención básica integral a personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, así como brindar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos y a la inclusión social de la población en situación de calle en condiciones de dependencia en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos de inversión BP 26005437 y BP 26005418, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2017–2027, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 420 de 2017, orientada a la implementación de estrategias que promuevan un envejecimiento activo, saludable y digno para esta población.

Que el 30 de enero del 2026, La Secretaría de Bienestar Social adelantó un proceso de Contratación Directa con la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No.4146.010.32.1.1064.2026, a través del cual se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1208.2026, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA SOCIOSANITARIA QUE CONTRIBUYAN AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: BP-26005418 - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI Y BP-26005437 - SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES EN CONDICIÓN DE Y EN CALLE DE SANTIAGO DE CALI”.

Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000 M/CTE), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, con plazo de ejecución hasta el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

treinta (30) de junio de 2026.

Que el día 30 de junio de 2026 se realizó una prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar la interrupción de las actividades y atenciones previstas en el marco del objeto contractual. Dicha prórroga se encontró debidamente soportada en las inejecuciones presentadas durante el desarrollo del proceso contractual, las cuales permitieron ampliar el plazo de ejecución sin que ello implicara desconocer la finalidad y alcance inicialmente previstos.

Que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, se evidenció la necesidad de mantener la prestación del servicio y garantizar la atención de la población beneficiaria, teniendo en cuenta que las actividades previstas en el marco del contrato requerían continuidad para el cumplimiento de las metas y obligaciones establecidas. En este sentido, y atendiendo a las necesidades identificadas por la entidad, se determinó la procedencia de fortalecer los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual, con el fin de asegurar la cobertura y atención requerida durante el período adicional de ejecución.

Que el día 31 de julio de 2026 se realizó una adición al contrato por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($543.136.000), recursos destinados a garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones asociadas al objeto contractual. La referida adición se efectuó atendiendo a las necesidades identificadas durante la ejecución y a la disponibilidad de los recursos requeridos para continuar con la prestación del servicio.

Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los convenios o contratos con el fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general de la población beneficiaria. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.2.5.2 establece que las entidades pueden realizar modificaciones a los contratos, incluidas las adiciones, cuando estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. Esto significa que, si el servicio contratado es esencial, la entidad puede modificar (prorrogar) de ser requerido, siempre que las condiciones iniciales así lo permitan para fortalecer la atención integral, la protección de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

Que, a la fecha de elaboración de la presente justificación, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. En consecuencia, cualquier modificación deberá formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo contractual y cumplir previamente los requisitos presupuestales, de ejecución y de cobertura de riesgos que resulten aplicables.

2. NECESIDAD DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La Secretaría de Bienestar Social, a través del Proceso de Atención para la población mayor y teniendo en cuenta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Santiago de Cali, Distrito Especial, aborda esta problemática desde el eje de la Protección Social y Envejecimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Activo con un conjunto de intervenciones que buscan disminuir la vulnerabilidad de las personas mayores vulnerables a través de una asistencia integral que se materializa en un servicio sociosanitario especializado dirigido a personas mayores en situación de y en calle, particularmente aquellas en condición de dependencia y alta dependencia, deterioro físico o mental, o con limitaciones funcionales que demandan atención integral, continua y humanizada.

La contratación de este servicio responde a la necesidad de fortalecer el componente sociosanitario del Sistema de Atención Integral a la Población mayor Habitante de y en Calle, asegurando la articulación entre los ámbitos social y de salud para la atención oportuna y efectiva de las necesidades de esta población.

Las personas mayores beneficiarias del servicio Sociosanitario enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad derivadas de la ausencia de redes de apoyo, la exposición constante a factores de riesgo físico y psicosocial, las barreras de acceso a los servicios de salud, y la afectación de sus capacidades funcionales y cognitivas.

En este contexto, el servicio sociosanitario se constituye en una estrategia esencial para garantizar la atención integral, mediante la provisión de cuidados básicos, acompañamiento psicosocial, control y seguimiento a condiciones de salud, apoyo en actividades de la vida diaria, y la gestión intersectorial de casos que requieren atención médica o rehabilitación. Este tipo de intervención contribuye a reducir los riesgos asociados al abandono, la morbilidad y la mortalidad, al tiempo que promueve la recuperación funcional, la autonomía y la inclusión social de las personas atendidas.

El modelo de atención requerido debe estar fundamentado en principios de derechos humanos, dignidad y desarrollo humano, asegurando que las acciones implementadas reconozcan la complejidad del fenómeno de habitabilidad en calle y respondan a los determinantes sociales de la salud. Asimismo, la prestación del servicio demanda equipos técnicos interdisciplinarios con formación en atención social y sanitaria, capaces de implementar planes de atención individualizados, garantizar la continuidad del cuidado y articular acciones con la red pública y privada de servicios sociales y de salud.

Por lo anterior, la contratación del servicio sociosanitario es necesario para:

- Garantizar la continuidad y calidad en la atención de las personas mayores en situación de calle con dependencia o condiciones de salud crónicas.
- Cumplir con los lineamientos de atención integral establecidos en la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y en las normas nacionales en materia de salud y asistencia social.
- Asegurar la gestión intersectorial de los casos de mayor vulnerabilidad, favoreciendo la recuperación, la inclusión y la vida digna.
- Fortalecer la capacidad institucional para la atención especializada y humanizada de esta población, bajo un enfoque de derechos y de desarrollo humano sostenible.

Que la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, cuenta actualmente con funcionamiento continuo, trabajando con adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, brindando servicios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención en modalidad albergue de larga estancia, cuya competencia es clara y definida en articulación con la Secretaría de Salud Pública Distrital y la Secretaría de Bienestar Social, que a continuación, se detalla el número de beneficiarios que han recibido el servicio de Socio Sanitario; los beneficiarios son permanentes y el servicio se presta durante el plazo de ejecución de cada contrato. En este sentido se resalta como un servicio continuo, donde la disponibilidad de cupos depende de la renuncia voluntaria al beneficio o del fallecimiento del adulto mayor beneficiario.

BP Proyecto	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
26005437	2025	40
26005437	2026	40

Fuente: Programa Persona Mayor - Secretaría Bienestar Social 2026.

Que el programa Persona Mayor viene realizando un trabajo importante desde la atención presencial que se presta en la oficina principal Centro de Atención para Personas Mayores (Avenida 6N # 45N -47, barrio El Bosque) y de manera articulada con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, en diferentes actividades programadas de forma interdisciplinaria en la que se cuenta con un equipo de profesionales que con un enfoque gerontológico realizan intervenciones a partir de solicitudes que se reciben a través de las diferentes canales de atención del programa para personas mayores (Aplicativo Orfeo, línea dorada, WhatsApp, correo electrónico institucional (adulto.mayor@cali.gov.co), y las solicitudes remitidas por la ciudadanía en general y/o otras entidades y otras organizaciones.

Que lo anterior, con observancia en el contexto social:

Santiago de Cali atraviesa una acelerada transición demográfica caracterizada por un alto índice de envejecimiento. Según las proyecciones del DANE, la representación de las personas mayores en el Distrito ha continuado en ascenso, superando el 18 % de la población total (frente al 5,5 % registrado en 2005 y el 16,8 % en 2021). A este panorama demográfico se suma el complejo contexto de la región, el cual concentra una alta incidencia de víctimas de diversas formas de violencia. Dentro de este grupo, las personas mayores enfrentan una vulneración sistemática y multidimensional de sus derechos, viéndose afectadas por el abandono, la violencia intrafamiliar y la precariedad económica. Esta realidad compromete al Distrito de Santiago de Cali, como entidad territorial, a fortalecer e implementar políticas públicas, proyectos y estrategias integrales orientadas a mitigar estas problemáticas y garantizar un envejecimiento digno, activo y seguro.

Que lo anterior, con observancia de la siguiente normatividad vigente sobre la materia:

Ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". En su artículo 6 "Deberes del Estado" numerales b, f y j, establece respectivamente "b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores".

Ley 1315 de 2009 “Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".

El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017- 2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.

La Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así como la Constitución establece, lo siguiente: Artículo 46º "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

El artículo 1° de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, establece que "El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo".

Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral de la persona mayor.

El artículo 126 Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de 2016 del Distrito de Cali, el propósito de la Secretaría de Bienestar Social es liderar la promoción, protección, restitución y garantías de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentra en condición de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales en el marco de la constitución y la Ley.

La Secretaría de Bienestar Social - Distrito de Santiago de Cali busca brindar albergue de larga estancia sociosanitaria de forma ininterrumpida a la población de personas mayores de las diferentes comunas de Santiago de Cali, encaminada a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, atención médica, psicológica, pedagógica, psiquiátrica, trabajo social, actividades recreativas y culturales, y apoyos funcionales.

Con base en lo anterior, se subraya la metodología adoptada por el Programa para Personas Mayores de la Secretaría de Bienestar Social; un instrumento clave para ejecutar las acciones que aseguran la adecuada cobertura y calidad en los servicios dirigidos a esta población.

PROCEDIMIENTO DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

Para poder brindar el beneficio de albergue de larga estancia sociosanitaria a personas mayores por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para lo cual se requiere cumplir con una ruta, la cual consta de:

El registro y/o actualización de los datos del adulto mayor, en el formato de Caracterización del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - V3 MMDS01.07. P009.F006 (Versión 3).

Se identifica el tipo de servicio psicosocial que requiere el usuario, es decir, albergue de larga estancia y/o sociosanitario en centro de protección social para el adulto mayor donde se promueve la protección, albergue y atención integral a los adultos mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad e indigencia.

Se identifica si la solicitud psicosocial corresponde a un caso en el que se detecte un posible riesgo de violencia o de vulnerabilidad extrema del adulto mayor. Utilizando el formato de Atención a la Comunidad y/o Grupo Poblacional MMDS01.07. P009.F002 (Versión 003).

Se procede a realizar visita domiciliaria o en punto de ubicación en la calle de verificación de vulnerabilidad del adulto mayor o la identificación de casos de violencia en la cual, por medio de una entrevista con las personas implicadas, se indaga, observa y evalúa si el riesgo reportado corresponde a un caso de presunta violencia o de vulnerabilidad extrema del adulto mayor. Diligenciando el Formato de Visita Domiciliaria MMDS01.07. P009.F003. (Versión) 003).

Paralelo al punto anterior, durante la visita psicosocial se verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso a centro de protección de larga estancia, (en los casos presentados con urgencia, se verifica luego de cumplir como Estado con la protección de la persona mayor reportada).

Los cuales son:

- Ser persona mayor, quien tenga 60 años o más, o siendo menor de 60 años y mayor de 55 en los casos de personas en condición de discapacidad certificada.
- Ser colombiano y haber vivido los últimas 10 años en el Distrito de Santiago de Cali. (En caso de ser habitante de la calle, no debe cumplir con el tiempo de residencia en el Distrito).
- La persona mayor debe pertenecer al régimen subsidiado o no contar con aseguramiento en salud.
- Persona mayor sin red de apoyo familiar o en caso de tenerla, esta no sea garante de sus derechos y no cuente con los recursos económicos necesarios para su subsistencia.
- Personas mayores sin recursos económicos (pensión, renta, entre otros).
- La persona mayor puede presentar diagnósticos psiquiátricos, este debe controlársele por parte del equipo interdisciplinario para que no pongan en riesgo a las demás personas mayores institucionalizadas y no afecten la convivencia.
- La persona mayor puede presentar enfermedades infectocontagiosas en fase activa (tuberculosis, entre otras), estas deben controlársele por parte del equipo interdisciplinario para que no se propaguen entre los demás beneficiarios institucionalizados.
- La persona mayor debe conocer y aceptar el manual de convivencia institucional.
- La persona mayor debe aceptar voluntariamente el ingreso al programa de larga estancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociosanitaria. (Firma de consentimiento informado del adulto mayor).

Nota: En caso que la persona mayor cumpla con dichos requisitos y si el usuario acepta voluntariamente la oferta del servicio de larga estancia sociosanitaria como posibilidad para atender su situación de vulnerabilidad, se ingresa en una lista de aspirantes para visita por parte del equipo interdisciplinario del operador, con el fin de evaluar la funcionalidad de la persona mayor (dependiente, y altamente dependiente) y determinar si existen condiciones (oferta de servicios e infraestructura) que permitan cubrir las necesidades del potencial beneficiario.

El equipo interdisciplinario elabora el informe después de realizadas las visitas en el cual se indica las razones por las cuales la persona mayor es apta o no para ingreso a un centro de protección de larga estancia sociosanitaria, así como su funcionalidad de acuerdo con el concepto médico.

Si el centro de protección de larga estancia sociosanitaria cuenta con el cupo de acuerdo con las capacidades funcionales y necesidades específicas de la persona mayor, el Programa para Personas Mayores se encarga de realizar el traslado e ingreso al centro de protección de larga estancia sociosanitaria, dónde se hace lectura y se diligencia el formato de Consentimiento informado para ingreso al Centro de Protección MMDS01.07.P009.F004 (Versión 002) así como lectura y entrega del manual de convivencia.

Al momento del ingreso, el profesional de la secretaría de Bienestar Social que realiza la institucionalización deberá escanear la fotocopia de la cédula, fotocopia del “Registro Administrativo de inscripción de personas beneficiarias” completamente diligenciado, consentimiento informado completamente diligenciado y firmado y tomar dos fotografías a la persona mayor, una de cuerpo entero y otro tipo documento. Esto se deberá consolidar en un archivo PDF para el expediente digital del caso.

Por cada persona mayor que ingrese, en el archivo del centro de protección de larga estancia deberá quedar una carpeta de gestión documental que incluya: fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de no tenerla deberá reposar el denuncio de perdida de documento, fotocopia del formato REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - V3 MMDS01.07. P009.F006 (Versión 3), Formato de consentimiento informado completamente diligenciado y firmado por la persona mayor y el profesional responsable de la secretaría de Bienestar Social, más los documentos de manejo propio del centro.

Observaciones al procedimiento de ingreso:

El ingreso será realizado atendiendo la capacidad instalada del albergue y requerimiento en materia de cupos disponibles, establecidos por la secretaria de Bienestar Social (40 cupos para personas mayores dependientes, en razón a la necesidad identificada. El ingreso de nuevos beneficiarios estará supeditado a la disponibilidad de cupo al momento de la evaluación de su ingreso, con ocasión al desistimiento voluntario de alguno de los beneficiarios ya institucionalizados, retiro por falta grave al manual de convivencia o de su fallecimiento; por lo tanto, al presentarse lista de espera, el ingreso de las personas mayores el supervisor priorizaría de acuerdo con el orden de llegada y/o nivel de vulnerabilidad al momento de la intervención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si durante una visita psicosocial se identifica violencia hacia una persona mayor, el profesional realiza intervención psicosocial, acompañamiento y seguimiento para brindar protección al adulto mayor. Activa la ruta de atención, remitiendo el caso de violencia a las instituciones competentes de protección al adulto mayor de acuerdo con el caso; comisarías de familia, fiscalías, etc. dejando el registro correspondiente

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de prevenir cualquier afectación en la atención de los beneficiarios, la Secretaría de Bienestar Social requiere garantizar la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio de hogar de larga estancia en la modalidad sociosanitaria. Esto, con el propósito de brindar a las personas mayores en condición de alta vulnerabilidad una atención integral que proteja y restituya sus derechos fundamentales.

Para ello, se hace necesario proporcionar atención psicosocial, institucional y de acompañamiento integral que responda de manera efectiva a las necesidades de la población adulta mayor del territorio urbano y rural del Distrito de Santiago de Cali, contribuyendo a mitigar los riesgos y afectaciones derivados de situaciones de desamparo, abandono, exclusión social y vulneración de derechos por parte de sus familias, la comunidad o el entorno social.

En este orden de ideas, y en el marco de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, resulta pertinente realizar la descripción de la problemática que enfrenta la población adulta mayor, caracterizada por condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, deterioro de las redes de apoyo, dependencia funcional, aislamiento social y limitaciones en el acceso oportuno a servicios de atención y protección integral.

Lo anterior, con el fin de fortalecer las acciones institucionales encaminadas a prevenir y mitigar los riesgos asociados a situaciones de abandono, desprotección y exclusión social, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores y promoviendo procesos de inclusión social, participación comunitaria y envejecimiento digno y activo.

La naturaleza del servicio exige una prestación continua, pues comprende alojamiento, alimentación, cuidados básicos, acompañamiento psicosocial, apoyo en actividades de la vida diaria, seguimiento a condiciones de salud y articulación con las redes institucionales competentes. Una interrupción abrupta podría generar riesgos para la integridad, la salud, la dignidad y la garantía de los derechos fundamentales de la población beneficiaria.

La continuidad de la atención se encuentra relacionada con el artículo 46 de la Constitución Política, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1276 de 2009, la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Santiago de Cali adoptada mediante el Acuerdo 420 de 2017, y las competencias asignadas a la Secretaría de Bienestar Social por el Decreto Extraordinario Distrital No. 411.020.0516 de 2016.

3. SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

La Red de Salud de Ladera E.S.E. presentó solicitud de suscripción del modificatorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1208.2026, mediante la cual solicitó:

(i) Prorrogar el plazo de ejecución por quince (15) días, hasta el 15 de Octubre de 2026;

(ii) Adicionar el contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($131.864.000); y (iii) ajustar las garantías contractuales en valor y vigencia. Con la adición solicitada el valor total estimado del contrato ascendería a TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.375.000.000).

El contratista fundamentó su solicitud en la necesidad de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, evitar afectaciones a la población beneficiaria y mantener la atención sociosanitaria en condiciones de continuidad, suficiencia, calidad y oportunidad.

La imagen de la solicitud ajustada presentada por la Red de Salud de Ladera E.S.E. podrá incorporarse en el espacio dispuesto al final de la presente justificación.

4. ANÁLISIS TÉCNICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD

La supervisión evaluó la solicitud a partir del estado de ejecución del contrato, la permanencia de la necesidad pública, la población efectivamente atendida, las obligaciones pendientes, el período adicional requerido y la proyección de costos del servicio. Como resultado de este análisis, se determinó que es necesario prorrogar el plazo de ejecución por quince (15) días, desde el 1 de Octubre hasta el 15 de Octubre de 2026, con el fin de asegurar la atención ininterrumpida de los cuarenta (40) beneficiarios vinculados.

Con base en la información reportada por la supervisión, el balance financiero del contrato a la fecha es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicialmente suscrito	$2.700.000.000
Primera cuenta de pago - pagada	$493.642.400
Segunda cuenta de pago - pagada	$526.921.600
Total pagado a la fecha	**$1.020.564.000**
Saldo del valor inicial después de los pagos realizados	$1.679.436.000
Tercera cuenta de pago - en trámite	$1.629.436.000
Total acumulado pagado y en trámite	**$2.650.000.000**
Valor de la Adición No,1	$543.136.000
Valor total del contrato con la Adición No.1	**$3.243.136.000**
Valor de la Adición No,2	$131.864.000
Valor total del contrato con la Adición No.2	**$3.375.000.000**

La adición propuesta por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($131.864.000) equivalente aproximadamente al 4,06 % del valor total del contrato. Con su incorporación, el valor total estimado ascenderá a TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.375.000.000), sin superar el límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

La modificación propuesta se sustenta en los fines de la contratación estatal y en la prevalencia del interés general, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y se desarrolla bajo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como los principios de economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

- Planeación: la prórroga y la adición se delimitan en su plazo, valor, fuente presupuestal, población beneficiaria y obligaciones por ejecutar; se sustentan en el seguimiento técnico, el balance financiero, la proyección de costos y la solicitud ajustada del contratista, evitando modificaciones abiertas, indeterminadas o carentes de soporte.
- Economía, eficacia y continuidad: la modificación permite mantener temporalmente la prestación de un servicio esencial para una población de especial protección, evita los costos y riesgos sociales derivados de su interrupción y utiliza la capacidad operativa ya dispuesta para el cumplimiento del objeto contractual.
- Responsabilidad: la supervisión deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones, la correcta inversión de los recursos, la prestación efectiva de los servicios y la correspondencia de cada pago con las actividades ejecutadas y aprobadas. Ningún pago podrá exceder el valor contractual y presupuestalmente respaldado al momento de su autorización.
- Transparencia y publicidad: la solicitud ajustada del contratista, la presente justificación, los soportes técnicos y presupuestales, el otrosí y los demás documentos de la modificación deberán incorporarse al expediente y publicarse en SECOP II, de acuerdo con las reglas aplicables.
- Legalidad presupuestal: la ejecución de los recursos adicionados estará condicionada a la expedición del registro presupuestal correspondiente y al cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

La modificación conserva el objeto, las actividades esenciales, la población objetivo y la naturaleza interadministrativa del contrato. No incorpora prestaciones ajenas a las inicialmente convenidas, no constituye una renovación automática o indefinida, no modifica las condiciones que sustentaron la contratación directa y no tiene por finalidad restablecer el equilibrio económico del contrato. Su alcance es temporal y se limita a asegurar la continuidad del mismo servicio hasta el 15 de Octubre de 2026.

En virtud de la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden acordar modificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se formalicen durante la vigencia del contrato, estén debidamente justificadas, respeten los límites legales y no desnaturalicen el negocio jurídico inicialmente celebrado. Estas condiciones se cumplen en la modificación propuesta, sujeta a la verificación final de los requisitos señalados en esta justificación.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Con fundamento en lo expuesto, la supervisión considera técnica, jurídica y presupuestalmente procedente suscribir la modificación No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1208.2026, en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN

Adicionar el contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($131.864.000). En consecuencia, la CLÁUSULA SEXTA - VALOR quedará así: “El valor total estimado del contrato es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.375.000.000), incluidos impuestos, tributos, contribuciones y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su ejecución”.

Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO únicamente en lo relacionado con el valor total, para indicar que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social pagará hasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.375.000.000), manteniéndose incólumes las demás condiciones de pago pactadas.

PRÓRROGA

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de Octubre de 2026. En consecuencia, la CLÁUSULA NOVENA - PLAZO quedará así: “El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de Octubre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, sin perjuicio del término previsto para su liquidación. La ejecución del período prorrogado estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes”.

GARANTÍAS Y DEMÁS CONDICIONES

El contratista deberá ampliar y ajustar las garantías contractuales en valor y vigencia, de conformidad con el contrato y con la modificación, y obtener su aprobación antes de iniciar la ejecución del período prorrogado. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1208.2026 que no sean modificadas expresamente permanecerán vigentes y sin alteración, quedando de la siguiente forma:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 en consonancia con el artículo y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 en consonancia con el artículo	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Decreto 1082 de 2015)			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual artículo 2.2.1.2.3.1.8 en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual sobre actuaciones, hechos u omisiones que la deriven	300 SMMLV	Por plazo de ejecución del contrato

Carolina Ordoñez C.

NOMBRE COMPLETO: CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO

CARGO: SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS

CIUDAD Y FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.